Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 –09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C. • www.aunap.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 4 4 5 DE 03 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC No 04 de 2020 cuyo objeto es "Realizar, producir, emitir y divulgar a través de espacios televisivos y plataformas de difusión cápsulas informativas, respecto a la misionalidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, referente a medidas de administración, fomento, control y vigilancia de la pesca y la acuicultura, en pro del crecimiento sostenible del sector en el territorio colombiano".

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 880 del 7 mayo de 2019, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a través de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, elaboró el estudio previo y el análisis del sector, para adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía 04 de 2020, cuyo objeto es: *"Realizar, producir, emitir y divulgar a través de espacios televisivos y plataformas de difusión cápsulas informativas, respecto a la misionalidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, referente a medidas de administración, fomento, control y vigilancia de la pesca y la acuicultura, en pro del crecimiento sostenible del sector en el territorio colombiano*".

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral segundo, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en consideración las características del proceso y presupuesto de la **AUNAP.**

Que el 22 de julio de 2020, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Que durante el término de publicación de los documentos mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la AUNAP, en documento que se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11820 y 12020 ambos del 17 de marzo de 2020.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece que el plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipymes será a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, en virtud de lo cual la **AUNAP,** en el aviso de convocatoria señaló como fecha límite para que los interesados manifestarán dicha intención hasta el día 31 de julio de 2020.

Que dentro del término señalado con antelación **NO** se presentó manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo que no se cumple con los requisitos legales para limitar la convocatoria

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 04 de 2020, para la elección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretendesatisfacer.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No 04 de 2020 cuyo objeto es "Realizar, producir, emitir y divulgar a través de espacios televisivos y plataformas de difusión cápsulas informativas, respecto a la misionalidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, referente a medidas de administración, fomento, control y vigilancia de la pesca y la acuicultura, en pro del crecimiento sostenible del sector en el territorio colombiano".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 04 de 2020, cuyo objeto es: *"Realizar, producir, emitir y divulgar a través de espacios televisivos y plataformas de difusión cápsulas informativas, respecto a la misionalidad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, referente a medidas de administración, fomento, control y vigilancia de la pesca y la acuicultura, en pro del crecimiento sostenible del sector en el territorio colombiano*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presupuesto oficial del proceso será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 11820 y 12020 ambos del 17 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 04 de 2020, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Secretario General

Proyectó: Claudia Peralta – Contratista Grupo de Contratos AUNAP
Revisó: Milton Cuervo – Líder de grupo de Gestión Contractual